

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil trece.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012 las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2013, documento que contempla ocho Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.
2. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-035/IV/2012 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$181´908,633.64 (Ciento ochenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con 64/100 M.N.), de los cuales \$47´439,083.96 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y tres pesos con 96/100 M.N.), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral y \$134´469,549.68 (Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos con 68/100 M.N.), se destinarían para el desarrollo de las actividades electorales.
3. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número quinientos sesenta el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2013, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, del veintinueve de diciembre de dos mil doce.

4. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil trece, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'614,240,027.00 (Mil seiscientos catorce millones, doscientos cuarenta mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
5. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$292'401,741.00 (Doscientos noventa y dos millones cuatrocientos un mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$128'544,167.00 (Ciento veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos; \$39'564,176.00 (Treinta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N), para el gasto ordinario y \$124'293,398.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N), para el gasto electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$18'051,059.64 (Dieciocho millones cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos con 64/100 M.N.) lo que represento una disminución del 9.92% de lo proyectado.
6. El treinta y uno de enero del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. El dos de julio del presente año, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 el órgano superior de dirección aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. En sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas del diecisiete de diciembre del año en curso, se aprobaron las transferencias entre diversas partidas presupuestales, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que se someten a consideración de este órgano superior de dirección.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Sexto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica

¹ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—

Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones,

instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38."

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Presidenta del Consejo General, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Octavo.- Que por su parte el artículo 28, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción III y 33, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Administración y Prerrogativas se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la citada Dirección.

Décimo.- Que el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Décimo Primero.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 el Consejo General, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

| CAPÍTULO | GASTO ORDINARIO | GASTO PROCESO ELECTORAL | TOTAL |
|--|------------------------|-------------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | \$33,313,808.05 | \$69,678,924.40 | \$102,992,732.45 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,239,289.00 | \$17,193,715.97 | \$18,433,004.97 |
| CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES | \$4,188,172.08 | \$31,182,938.95 | \$35,371,111.03 |
| CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$822,906.87 | \$6,237,818.68 | \$7,060,725.55 |
| TOTAL | \$39,564,176.00 | \$124,293,398.00 | \$163,857,574.00 |

Décimo Segundo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 el Consejo General, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

| DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL | |
|--|--------------|
| CAPÍTULO | MONTO |
| CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES | 2'499,270.00 |
| CAPÍTULO 2000.- MATERIALES SUMINISTROS | 4'360,730.00 |
| CAPÍTULO 4000.-TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, | 140,000.00 |

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | |
| SUMA | \$7'000,000.00 |

Décimo Tercero.- Que el Consejo General, tiene entre otras facultades, la de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral.

Décimo Cuarto.- Que del contenido de los artículos 1 y 21, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo Quinto.- Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013 el treinta y uno de enero de dos mil trece, así como la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal de egresos de la autoridad administrativa electoral, para gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil trece, aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-082/IV/2013 por el órgano superior de dirección el dos de julio del presente año. El comparativo que a continuación se señala describe las partidas que cuentan con un superávit presupuestal y que permitirán cubrir partidas que tuvieron déficit presupuestal de enero a septiembre del año en curso.

| PARTIDA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL MES SEPTIEMBRE DE 2013 | TRANSFERENCIAS A OTROS CAPÍTULO DEL GASTO | TRASFERENCIAS DE OTROS CAPÍTULO | AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES SEPTIEMBRE DE 2013 |
|---------|--|---|---|---------------------------------|---|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$98'264,723.94 | \$5'751,236.79 | \$0.00 | \$92'513,487.15 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$22'793,734.97 | \$0.00 | \$4'325,757.44 | \$27'119,492.41 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$34'270,660.63 | \$0.00 | \$3'680,212.49 | \$37'950,873.12 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$140,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$140,000.00 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$7'060,725.55 | \$133,660.51 | \$0.00 | \$6'927,065.04 |

| | | | | | |
|--|--------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| | TOTAL | \$162'529,845.09 | \$5'884,897.30 | \$8'005,969.93 | \$164'650,917.72 |
|--|--------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se tiene lo siguiente:

| TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO | | | | | |
|--|---|---|----------------|----------------|--|
| PARTIDA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 | TRANSFERENCIAS | | AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| | | | DE LA CUENTA | A LA CUENTA | |
| CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES | | | | | |
| 1111 | DIETAS | \$0.00 | | | \$0.00 |
| 1131 | SUELDO BASE | \$12'936,231.95 | | \$333'786.00 | \$12'602,445.95 |
| 1211 | HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS | \$8'040,744.00 | \$214,454.53 | | \$8'255,198.53 |
| 1221 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL | \$37'937,500.31 | \$1'511,847.39 | | \$39'449,347.70 |
| 1231 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | \$176,000.00 | | \$142,500.00 | \$33,500.00 |
| 1321 | PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL | \$869,351.92 | | \$392,770.55 | \$476,581.37 |
| 1322 | GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO | \$2'787,918.77 | | \$1'149,616.32 | \$1'638,302.45 |
| 1323 | BONO ESPECIAL ANUAL | \$1'156,657.13 | | \$175,581.84 | \$981,075.29 |
| 1331 | HORAS EXTRAORDINARIAS (BONO PROCESO ELECTORAL) | \$18,945.00 | | \$18,945.00 | 0.00 |
| 1341 | INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL | \$4'889,495.91 | \$185,850.44 | | 5'075,346.35 |
| 1412 | APORTACIONES AL IMSS | \$7'476,036.97 | | \$1'118,103.13 | 6'357,933.84 |
| 1414 | APORTACIONES PATRONALES AL ISSSTEZAC | \$7,200.00 | | \$1,826.32 | 5,373.68 |
| 1422 | APORTACIONES AL INFONAVIT | \$2'969,955.16 | \$283,467.62 | | 3'253,422.78 |
| 1432 | CUOTAS AL RCV | \$4'086,057.77 | | \$709,328.10 | 3'376,729.67 |
| 1441 | CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL | \$604,115.20 | \$12,888.94 | | 617,004.14 |
| 1442 | CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS | \$0.00 | | \$0.00 | 0.00 |
| 1511 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO | \$1'319,840.99 | | \$20,598.24 | 1'299,242.75 |
| 1531 | PRESTACIONES DE RETIRO | \$1'650,000.00 | | \$877,953.66 | 772,046.34 |
| 1591 | OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES | \$282,000.00 | | \$164,500.00 | 117,500.00 |
| 1592 | COMPENSACIÓN GARANTIZADA (BONO PROCESO ELECTORAL) | \$9'288,669.95 | | \$2'743,283.73 | 6'545,386.22 |

| | | | | | |
|---|--------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 1596 | BONO DE DESPENSA | \$1'036,661.23 | | \$65,572.58 | 971,088.65 |
| 1597 | DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS | \$731,341.69 | | \$45,380.25 | \$685,961.44 |
| SUMA | | \$98'264,723.94 | \$2'208,508.93 | \$7'959,745.72 | \$92'513,487.15 |
| AHORRO PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO | | \$5'751,236.79 | | | |

A las cuentas de honorarios asimilados a salarios; sueldos base al personal eventual; indemnización por riesgo profesional; aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y cuotas para el seguro de vida del personal civil, se les dotó suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral; por un monto de \$2'208,508.93 cantidad que fue cubierta con los ahorros internos del Capítulo 1000 de Servicios Personales.

Las cuentas de sueldo base; compensación garantizada; retribución por servicios de carácter social; prima vacacional y dominical; gratificaciones de fin de año; bono especial anual; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV); prestaciones de retiro, y otras prestaciones económicas y sociales, presentan un ahorro por la cantidad de \$7'807,423.33, monto que será distribuido en las partidas del Capítulo 1000 de Servicios Personales y a las partidas de los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y el 3000 de Servicios Generales.

En general al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$2'208,508.93 y se transferirá el monto de \$5'751,236.79 a otros capítulos.

- Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

| TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO | | | | | |
|---|---|--|----------------|-------------|--|
| PARTIDA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 | TRANSFERENCIAS | | AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| | | | DE LA CUENTA | A LA CUENTA | |
| CAPÍTULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | |
| 2111 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | \$770,600.00 | \$625,584.16 | | \$1'396,184.16 |
| 2121 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | \$1'207,748.00 | \$1'155,424.93 | | \$2'363,172.93 |
| 2131 | MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO | \$50,000.00 | | \$48,600.00 | \$1,400.00 |

| | | | | | |
|------|---|----------------|--------------|--------------|----------------|
| 2141 | MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS | \$565,168.00 | | \$439,085.80 | \$126,082.20 |
| 2142 | MATERIALES PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA | \$0.00 | \$450.00 | | \$450.00 |
| 2151 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | \$129,170.00 | | \$32,212.50 | \$96,957.50 |
| 2153 | DOCUMENTACIÓN ELECTORAL | \$4'979,695.37 | \$454,746.60 | | \$5'434,441.97 |
| 2154 | MATERIAL ELECTORAL | \$5'840,100.60 | | \$493,653.64 | \$5'346,446.96 |
| 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA | \$439,550.00 | | \$11,903.85 | \$427,646.15 |
| 2212 | ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE QUE REALIZA LABORES DE CAMPO O SUPERVISIÓN | \$2'561,000.00 | | | \$2'561,000.00 |
| 2213 | ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$161,248.00 | \$660,176.25 | | \$821,424.25 |
| 2215 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS | \$1'749,032.00 | \$856,899.96 | | \$2'605,931.96 |
| 2221 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | \$2,750.00 | \$2,775.00 | | \$5,525.00 |
| 2231 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | \$0.00 | \$100,148.03 | | \$100,148.03 |
| 2411 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | \$117,500.00 | \$36,593.48 | | \$154,093.48 |
| 2441 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | \$37,500.00 | | \$36,732.00 | \$768.00 |
| 2451 | VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO | \$14,500.00 | | \$14,500.00 | \$0.00 |
| 2461 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | \$83,250.00 | \$259,856.27 | | \$343,106.27 |
| 2471 | ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS | \$63,300.00 | \$82,409.48 | | \$145,709.48 |
| 2481 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS | \$281,300.00 | | \$191,647.88 | \$89,652.12 |
| 2531 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | \$30,250.00 | | \$1,808.17 | \$28,441.83 |
| 2591 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | \$12,500.00 | | \$12,440.00 | \$60.00 |
| 2613 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS A SIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | \$1'656,582.00 | \$430,097.44 | | \$2'086,679.44 |
| 2614 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS | \$236,500.00 | \$557,241.49 | | \$793,741.49 |
| 2711 | VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS | \$1'273,647.00 | \$165,622.42 | | \$1'439,269.42 |
| 2731 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | \$0.00 | \$6,090.00 | | \$6,090.00 |
| 2911 | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES | \$11,955.00 | \$6,309.82 | | \$18,264.82 |
| 2921 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS | \$50,000.00 | | \$16,118.05 | \$33,881.95 |

| | | | | | |
|--|---|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 2931 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$58,370.00 | \$61,545.19 | | \$119,915.19 |
| 2941 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO | \$277,619.00 | | \$66,077.75 | \$211,541.25 |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE | \$132,900.00 | \$228,566.56 | | \$361,466.56 |
| SUMA | | \$22'793,734.97 | \$5'690,537.08 | \$1'364,779.64 | \$27'119,492.41 |
| DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO | | \$4'325,757.44 | | | |

Del análisis realizado, se desprende la necesidad de disminuir y ajustar las partidas de material estadístico y geográfico; materiales, útiles para el procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material electoral; material de limpieza; madera y productos de madera; vidrio y productos de vidrio; materiales complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; otros productos químicos; refacciones y accesorios menores de edificios, y refacciones y accesorios para equipo de cómputo; por la cantidad de \$1'364,779.64.

Se propone incrementar las partidas presupuestales de material y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales para información en actividades de investigación científica y tecnológica; documentación electoral; alimentación para el personal de guardia derivado de actividades de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; utensilios para el servicio de alimentación; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; combustibles, y aditivos para vehículos asignados para servicios administrativos; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos; vestuarios, uniformes y blancos; artículos deportivos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de oficina, y refacciones y accesorios para equipo de transporte; por un monto de \$5'690,537.08.

En resumen en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se realizarán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$1'364,779.64 y del Capítulo 1000 de Servicios Personales, se destinará un monto de \$4'325,757.44 del ahorro que al mes de septiembre se ha generado.

3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se tiene lo siguiente:

| TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO | | | | | |
|--|---|--|----------------|----------------|--|
| PARTIDA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 | TRANSFERENCIAS | | AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| | | | DE LA CUENTA | A LA CUENTA | |
| CAPÍTULO 3000 -SERVICIOS GENERALES | | | | | |
| 3111 | SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA | \$576,100.00 | | \$100,192.95 | \$475,907.05 |
| 3131 | SERVICIO DE AGUA | \$128,850.00 | | \$91,814.08 | \$37,035.92 |
| 3141 | SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL | \$1'704,550.00 | \$1'925,123.85 | | \$3'629,673.85 |
| 3151 | SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR | \$422,600.00 | \$361,440.24 | | \$784,040.24 |
| 3161 | SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN | \$1'563,554.95 | | \$1'563,554.95 | \$0.00 |
| 3163 | SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES | \$0.00 | \$148,525.17 | | \$148,525.17 |
| 3171 | SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN | \$686,022.00 | | \$686,022.00 | \$0.00 |
| 3181 | SERVICIO POSTAL | \$11,250.00 | \$43,038.18 | | \$54,288.18 |
| 3191 | CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO) | \$47,400.00 | | \$21,081.11 | \$26,318.89 |
| 3221 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES | \$4'057,169.90 | | \$611,522.34 | \$3'445,647.56 |
| 3231 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO | \$0.00 | \$10.00 | | \$10.00 |
| 3232 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS | \$65,000.00 | | 65,000.00 | \$0.00 |
| 3251 | ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES | \$1'100,000.00 | | 167,600.00 | \$932,400.00 |
| 3311 | ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS | \$3'107,260.00 | | \$983,358.44 | \$2'123,901.56 |
| 3321 | SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS | \$600,000.00 | | \$600,000.00 | \$0.00 |
| 3331 | SERVICIOS DE INFORMÁTICA | \$0.00 | \$524,840.26 | | \$524,840.26 |
| 3341 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | \$26,900.00 | | \$10,467.50 | \$16,432.50 |
| 3351 | ESTUDIOS E INVESTIGACIONES | \$2'512,637.00 | | \$9,555.70 | \$2'503,081.30 |
| 3361 | SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | \$0.00 | \$135,405.87 | | \$135,405.87 |
| 3381 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | \$648,987.30 | | \$299,620.73 | \$349,366.57 |
| 3411 | SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS | \$90,720.00 | | \$51,541.02 | \$39,178.98 |
| 3451 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES | \$168,000.00 | \$123,613.33 | | \$291,613.33 |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS | \$122,000.00 | | \$81,951.70 | \$40,048.30 |

| | | | | | |
|------|--|----------------|----------------|--------------|----------------|
| 3492 | PATENTES, REGALÍAS Y OTROS | \$1'156,929.48 | | \$18,159.33 | \$1'138,770.15 |
| 3494 | OTROS SERVICIOS COMERCIALES | \$0.00 | \$2,518.90 | | \$2,518.90 |
| 3511 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES | \$270,000.00 | \$551,036.21 | | \$821,036.21 |
| 3521 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$82,000.00 | \$117,495.96 | | \$199,495.96 |
| 3531 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS | \$25,000.00 | \$34,652.02 | | \$59,652.02 |
| 3551 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS | \$180,000.00 | \$93,118.55 | | \$273,118.55 |
| 3581 | SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN | \$62,000.00 | \$200,497.45 | | \$262,497.45 |
| 3611 | INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES | \$2'427,920.00 | \$177,255.62 | | \$2'605,175.62 |
| 3621 | IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS | \$698,050.00 | \$704,370.49 | | \$1'402,420.49 |
| 3622 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$1'125,000.00 | \$1'473,540.00 | | \$2'598,540.00 |
| 3623 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS | \$0.00 | \$310,113.84 | | \$310,113.84 |
| 3661 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET | \$342,000.00 | | \$342,000.00 | \$0.00 |
| 3691 | OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN | \$350,000.00 | | \$332,321.60 | \$17,678.40 |
| 3711 | PASAJES AÉREOS NACIONALES | \$414,000.00 | | \$111,921.69 | \$302,078.31 |
| 3721 | PASAJES TERRESTRES ESTATALES | \$306,040.00 | | \$171,843.76 | \$134,196.24 |
| 3722 | PASAJES TERRESTRES NACIONALES | \$30,000.00 | \$185,492.00 | | \$215,492.00 |
| 3724 | GASTO DE CAMPO | \$6'361,800.00 | \$57,571.26 | | \$6'419,371.26 |
| 3751 | VIÁTICOS ESTATALES | \$1'048,000.00 | \$25,686.40 | | \$1'073,686.40 |
| 3752 | VIÁTICOS NACIONALES | \$1'024,520.00 | \$3,164.87 | | \$1'027,684.87 |
| 3814 | GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | \$227,700.00 | | \$72,308.85 | \$155,391.15 |
| 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL | \$161,700.00 | \$1'659,754.99 | | \$1'821,454.99 |
| 3823 | FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | \$0.00 | \$281,176.42 | | \$281,176.42 |
| 3831 | CONGRESOS Y CONVENCIONES | \$0.00 | \$504,899.10 | | \$504,899.10 |

| | | | | | |
|--|----------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|
| 3852 | GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS | \$125,000.00 | \$329,992.65 | | \$454,992.65 |
| 3853 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | \$32,500.00 | \$37,314.60 | | \$69,814.60 |
| 3921 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | \$181,500.00 | | \$112,832.45 | \$68,667.55 |
| 3991 | OTROS SERVICIOS | \$0.00 | \$173,200.00 | | \$173,200.00 |
| SUMA | | \$34'270,660.63 | \$10'184,882.69 | \$6'504,670.20 | \$37'950,873.12 |
| DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO | | \$3'680,212.49 | | | |

Las cuentas de servicios de energía eléctrica; servicio de agua; servicio de radiolocalización; servicio de acceso de internet, redes y procesamientos de información; contratación de otros servicios (servicios de fotocopiado); arrendamiento de edificios y locales; arrendamiento de equipo y bienes informáticos; arrendamiento de vehículos terrestres; asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos; servicios estadísticos y geográficos; servicios para capacitación a servidores públicos; estudios e investigaciones; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; fletes y maniobras; patentes, regalías y otros; servicio de creación y difusión a través de internet; otros gastos de publicación e información; pasajes aéreos nacionales; pasajes terrestres estatales; gastos de ceremonial de las dependencias y entidades; otros impuestos y derechos; presentaron un ahorro por la cantidad de \$6'504,670.20. Monto que se reasignó a las partidas internas de este Capítulo que presentaron déficit presupuestal al mes de septiembre.

Las partidas a las que se les dotó de suficiencia presupuestal son: servicio telefónico convencional; servicio de telefonía celular; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio postal; arrendamiento de mobiliario; servicios de informática; servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; seguros de bienes patrimoniales; otros servicios comerciales; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; difusión por radio, televisión y otros mensajes para promover servicios; pasajes terrestres nacionales; gasto de campo; viáticos estatales; viáticos nacionales; gastos de orden social; fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática con perspectiva de género; congresos y convenciones; gastos de presentación en juntas; gastos de representación; otros servicios, por un

monto de \$10´184,882.69. Monto que será cubierto con los ahorros generados en este Capítulo y el superávit de los Capítulos 1000 de Servicios Personales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Por tanto, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales se realizarán transferencias presupuestales internas por un monto de \$6´504,670.20 y se le dotará del ahorro generado en los Capítulos 1000 de Servicios Personales y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por la cantidad de \$3´680,212.49.

4. Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se tiene lo siguiente:

| TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO | | | | | |
|---|---|--|---------------------|---------------------|--|
| PARTIDA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 | TRANSFERENCIAS | | AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 |
| | | | DE LA CUENTA | A LA CUENTA | |
| CAPÍTULO 5000 -BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | |
| 5111 | MOBILIARIO | \$374,291.00 | \$194,736.41 | | \$569,027.41 |
| 5112 | EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$352,581.00 | | \$211,917.40 | \$140,663.60 |
| 5151 | BIENES INFORMÁTICOS | \$4´792,270.55 | \$175,738.48 | | \$4´968,009.03 |
| 5191 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | \$62,887.00 | | \$62,887.00 | \$0.00 |
| 5211 | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | \$0.00 | \$25,980.00 | | \$25,980.00 |
| 5231 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | \$295,220.00 | | \$256,129.98 | \$39,090.02 |
| 5411 | VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | \$1´183,476.00 | | \$18,376.00 | \$1´165,100.00 |
| 5421 | CARROCERÍAS Y REMOLQUES | \$0.00 | | | \$0.00 |
| 5491 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE | \$0.00 | | | \$0.00 |
| 5651 | EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | \$0.00 | \$19,194.98 | | \$19,194.98 |
| 5661 | MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO | \$0.00 | | | \$0.00 |
| | SUMA | \$7´060,725.55 | \$415,649.87 | \$549,310.38 | \$6´927,065.04 |
| AHORRO PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO | | | \$133,660.51 | | |

En este Capítulo se cuenta con ahorros generados por la cantidad de \$133,660.51. Monto que será distribuido en las partidas deficitarias del Capítulo 3000 de Servicios Generales.

Décimo Sexto.- Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto del Instituto Electoral no altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVII, XXIX, LI, 24, fracciones I, XIII, XXV, 28, numerales 1 y 3, 30, fracción III, 33, fracciones I, IV, 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 1 y 21, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2013 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueban las transferencias presupuestales para el ejercicio fiscal del dos mil trece, de conformidad con lo señalado en el considerando décimo quinto de este Acuerdo, así como los anexos que se agregan al presente para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a diecinueve de diciembre de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo